



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Derogación. Deróguese el apartado d) punto 1 del inciso "A" del artículo 63 del Decreto N° 878/03 convalidado por ley 13.154.

ARTÍCULO 2º: Modificación. Modifíquese el artículo 63 apartado "A" inciso "c" del Decreto N° 878/03 convalidado por ley 13.154, al cual se le añadirá el siguiente inciso 4.

"Artículo 63: Exenciones y Subsidios: A) Están exentos:...c) En un 60% sobre el importe a abonar:... 4) Los clubes sociales, deportivos y centros de cultura y fomento en los que se desarrollen actividades con carácter amateur y no persigan fin de lucro alguno."

ARTÍCULO 3º: Modificación. Agréguese como párrafo segundo del artículo 1º de la ley 12.698 el siguiente texto:

"Asimismo, las distribuidoras señaladas en el párrafo anterior deberán eximir en un 60 % sobre el importe a abonar por el servicio eléctrico prestado a los clubes sociales, deportivos y centros de cultura y fomento en los que se desarrollen actividades con carácter amateur y no persigan fin de lucro alguno."



المهو



ARTÍCULO 4º: Reglamentación. Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°: Delegación. Autorícese al Poder Ejecutivo para delegar en cabeza de los Ministerios u Organismos que estime corresponder la facultad de dictar las normas complementarias que resulten necesarias a efectos de implementar la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Invitación. Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a los fines de la presente, creando las excepciones al pago de tasas y contribuciones que alcancen a los sujetos comprendidos por la presente ley.

ARTÍCULO 7º: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VALERIA AMENDOLARA Diputada Bioque Frente para la Victoria H. C. Diputados Pcia. Bs.As.





FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo brindar apoyo a aquellos clubes barriales y sociedades de fomento sin fines de lucro que cumplen funciones recreativas, culturales y deportivas, difundiendo valores fundamentales para la formación integral de nuestros jóvenes.

La asistencia que se pretende constituye una herramienta valiosa para disminuir las situaciones de dificultad económica en que se encuentran las instituciones con menor cantidad de socios. Por ello, es que se promueve la ayuda a través de la reducción de los costos que implican la utilización del servicio eléctrico y de agua potable y desagües cloacales, procurando lograr mediante el mismo, la protección y fortalecimiento de las instituciones que motivaron su formulación.

En el convencimiento de que es preciso seguir recuperando la función social de los clubes de barrio, como espacio clave para la integración y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, es que solicito a los señores Legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa.

VALERIA AMENDOLARA Diputada Bioque Frente para la Victoria

Bloque Frente para la Victoria H. C. Diputados Pcia. Bs.As.